# CONTRATO Nº 03/2013

ALMUERZO ESCOLAR EN EL MARCO DEL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS DEL DISTRITO DE ITAC. DEL ROSARIO

Entre la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, representada en este acto por el Intendente, el Sr Ing. **Agr. Pastor Emilio Soria Melo** Con C.I. Nº 944.130, con domicilio legal en las calles Independencia Nacional c/ 14 de Mayo de la Ciudad de Itacurubí Del Rosario, Departamento de San Pedro, República del Paraguay, denominada en adelante **"CONTRATANTE"**; y por otra parte la Firma, LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC 80018240-5 fijando domicilio en Avda. Eusebio Ayala 1366 c/ Morquio, de la ciudad de Asunción representado en este acto por el Señor Víctor Ramón Céspedes Barrios con Cédula de Identidad Nº 2.472.868 en adelante denominada **"CONTRATADA"**; dicen que convienen celebrar el presente CONTRATO, bajo las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA 1º: OBJETO**
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATADA**, para la Adquisición de Almuerzo Escolar para Escuelas del Distrito de la Municipalidad de Itacurubi del Rosario conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas del llamado por Contratación Directa Nº05/2013 de las siguientes clausulas del contrato.

**CLÁUSULA 2º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**
Los documentos del presente contrato son los siguientes:
a. Este Contrato,
b. Las Especificaciones Técnicas,
c. La oferta y demás documentos entregados por el **CONTRATADA** - Oferente y debidamente recepcionados por la **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA 3º: ALCANCE**
El bien a ser entregado debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el llamado de Contratación Directa por la **CONTRATANTE**, y de acuerdo a la oferta presentada por el **CONTRATADA**.-

**CLAUSULA 4º: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley 2051)**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Subgrupo 840, incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de Itac. del Rosario.

**CLAUSULA 5º: PROCEDEMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley 2051)**
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, con ID Nº 260154, convocado por el CONTRATANTE, y adjudicado según Resolución Nº 176/2013 de fecha 25/04/13.-

**CLAUSULA 6º: FORMA DE PAGO**
El pago del suministro se efectuará, en **GUARANÍES,** con fondos previstos en el Rubro 840, (Tipo 2 - OF003 - FF30), FONACIDE, Ejercicio financiero 2013, conforme las siguientes condiciones.

Todo servicio realizado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2013, previa presentación de la Nota de Recepción, u otro documento de similar valor, aceptado por la técnica contable o lo que corresponda en base a los bienes proveídos.

**CLAUSULA 7º: VIGENCIA DEL CONTRATO**
A los efectos del presente contrato, se establece que el contrato tendrá vigencia hasta 31/12/2013, a partir de la suscripción del presente contrato. La **"CONTRATANTE"** queda obligada a pagar al proveedor el monto resultante de la Orden de Compra que se haya emitido con cargo a dicho contrato.

**CLAUSULA 8º: MONTO DEL CONTRATO**

| Planilla de Precios | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| **Ítem** | **Código de Catálogo** | **Descripción del Servicio** | **Unidad de Medida** | **Cantidad** | **Precio unitario*** | **Precio Total *** |
| 1 | 50192703-001 | Alimento sólido fortificado pre elaborado Almuerzo (salados) y Postre (Dulces) | Ración | 25.918 | 4.880 | 126.479.840 |
| | | | | | Precio Total: | **126.479.840** |

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende a Gs: 126.479.840 (Guaraníes: ciento veintiséis millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta) I.V.A Incluido, cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción de LA CONTRATANTE.

**CLAUSULA 9º: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (ART. 37 d de la Ley 2051)**

La firma adjudicada deberá realizar la entrega de los Bienes y/o Servicios adjudicados, inmediatamente de emitida la Orden de Compra por la Municipalidad, en caso de incumplimiento se dará lugar a la rescisión de contrato por causas imputables al PROVEEDOR y ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento de Contrato. La Contratante procederá a la nueva adjudicación en la forma prevista en el Art. 36 de la Ley 2015/03.

**CLAUSULA 10º: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051)**

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta y las Especificaciones Técnicas conforme con las condiciones de la Carta de Invitaciones.

**CLAUSULA 11º: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del **5%** (cinco por ciento) del monto adjudicado (Art 39 de la ley 2051/03), por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR.

El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.-

**CLAUSULA 12º: REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o validez del contrato, las partes se comprometen a resolverlo en la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, una vez agotada las instancias administrativas establecidas en las Normativas vigente respecto a las Contrataciones Públicas, correspondientes, en los términos del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.-

**CLAUSULA 13º: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato terminará:
Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
Por muerte de la CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la

autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.-

Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrato, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o de la contratada. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.-

Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al **CONTRATADA**, quien deberá en dos días calendario pronunciarse.-

**CLAUSULA 14º: RESCISIÓN DE CONTRATO**
Por causas imputables a LA CONTRATADA.
Por incumplimiento de EL CONTRATADO;
Por quiebra o insolvencia de la CONTRATADA;
Por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de 15 Días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
Por fraude o colusión debidamente comprobado de la CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley, y;
En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a la naturaleza.
LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

1. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a. Se iniciará a partir de que la CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando lo argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundad, motivada y comunicada al la CONTRATADA dentro de los 10 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causa imputable a la CONTRATANTE
a. por incumplimiento del plazo establecido en la clausula séptima por más de quince 15 días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de 150 días calendario, dispuestos por la CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando lo diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta días calendario siguiente a aquel en que la CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante



MADERO PARAGUAYO S.A R.U.C.: 80018240-5

# MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DEL ROSARIO

## Intendencia Municipal

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 3 (Tres páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 30 de abril de 2013.

Milciades Aparicio Ojeda Zarate
Secretario General

Ing. Agr. Pastor Emilio Soria Melo.
Intendente Municipal

Víctor Ramón Céspedes Barrios
Ladero Paraguayo S.A.

LADERO PARAGUAYO S.A.
R.U.C.: 80018240-5